



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No 1454 DE 2022

"Por medio del cual se reintegran a la Secretaría de Educación de Bolívar unos recursos por concepto de pago de incapacidades a funcionarios administrativos por acuerdo laboral 2017 y se dictan otras disposiciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y**

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6º, numeral 2.3., dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que el artículo 2061 de la Ley 100 de 1993, establece que para los afiliados al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-, es decir los cotizantes, el sistema, a través de las Entidades Promotoras de Salud – EPS, les reconocerá el pago de las incapacidades por enfermedad general; Durante el periodo de incapacidad el trabajador no recibe salario sino un auxilio por incapacidad correspondiente al 66.67% del salario del empleado, que si proviene de una enfermedad de riesgo común, el cual se reconocerá por el Sistema a través de la EPS a la cual el trabajador se encuentre afiliado.

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 ibídem, dispone: "*En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente*"

Que la Gobernación de Bolívar expidió Resolución No.1104 de fecha 29 de noviembre de 2017, en la cual se adoptó el acuerdo laboral 2017, en la que se comprometió a reconocer con recursos propios al empleado público que estuviera en incapacidad por enfermedad no profesional, la diferencia entre lo pagado por la EPS y la totalidad del salario, el cual establece:

ARTÍCULO 19. PAGO DE INCAPACIDADES. El empleado público que se encuentre en situación de incapacidad por enfermedad no profesional tendrá derecho a que la Administración Departamental le reconozca la diferencia entre lo pagado por la EPS y la totalidad de su salario, siempre y cuando la incapacidad médica se encuentre autorizada por la respectiva EPS y la entidad no le designe un reemplazo.

Que en atención a la Resolución No. 1104 de fecha 29 de noviembre de 2017, por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral 2017, la administración departamental se obligó a reconocer al empleado público que se encuentre en situación de enfermedades no profesionales, la diferencia entre lo pagado por la EPS y la totalidad de su salario, correspondiendo al Departamento asumir el equivalente al 33.34% del valor de la incapacidad de nuestro personal administrativo, disposición a la cual se le dio cumplimiento a partir de la vigencia 2018.

Que los requisitos establecidos en el acuerdo laboral 2017 son:

- a) la incapacidad médica se encuentre asignada por la respectiva EPS y*
- b) la entidad no le haya designado un remplazo.*

Que a partir de la vigencia 2018 hasta la actualidad, se reportaron incapacidades por enfermedades no profesionales del personal administrativo de la Secretaría de Educación que cumplen con lo establecido en el acuerdo laboral expedido en la resolución en mención, y que hasta el 2020 fueron asumidas directamente con recursos del Sistema General de Participaciones.



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No **1454** DE 2022

“Por medio del cual se reintegran a la Secretaría de Educación de Bolívar unos recursos por concepto de pago de incapacidades a funcionarios administrativos por acuerdo laboral 2017 y se dictan otras disposiciones”

Que la Secretaría de Educación, a partir de la expedición de la resolución que adopta el acuerdo laboral empezó aplicar el acuerdo, llevando una relación de las incapacidades generadas por las EPS, realizando pago de las diferencias en incapacidades durante las vigencias 2018-2020 del personal administrativo de la Secretaría de Educación; dichas incapacidades por enfermedades no profesionales que cumplen con lo establecido en el acuerdo laboral expedido en la resolución en mención, y que hasta el momento han sido asumidas directamente con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que teniendo en cuenta lo anterior y dando alcance a los compromisos adquiridos en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República en el marco de la auditoría realizada en el año 2019, dentro del cual se debe realizar los trámites pertinentes en aras de reconocer y realizar el pago a la Secretaría de Educación de los valores correspondientes a las vigencias 2018- 2020 del personal que reportó incapacidades, toda vez que hasta el momento han sido asumidas directamente con recursos del SGP.

Que, a partir del 2021 hasta la fecha, se reportaron incapacidades por enfermedades no profesionales del personal administrativo de la Secretaría de Educación que cumplen con lo establecido en el acuerdo laboral expedido en la resolución en mención, dejando de reconocerse el equivalente al 33.34% del valor de la incapacidad de nuestro personal administrativo a través de los recursos del SGP, lo cual se encuentra pendiente por pagar directamente al personal administrativo de la Secretaría de Educación.

Que visto lo anterior se hace necesario que el Departamento de Bolívar, reintegre a la Secretaria de Educación el valor de los recursos realizando pago de las diferencias en incapacidades durante las vigencias 2018-2020 del personal administrativo de la Secretaría de Educación; dichas incapacidades por enfermedades no profesionales que cumplen con lo establecido en el acuerdo laboral expedido en la resolución en mención, y que hasta el momento han sido asumidas directamente con recursos del Sistema General de Participaciones, por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$66.756.193).**

De igual manera se hace necesario y el pago por concepto de incapacidades por enfermedades no profesionales del personal administrativo de la Secretaría de Educación, reportadas en los años 2021 y 2022, que cumplen con lo establecido en el acuerdo laboral expedido en la resolución No.1104 de fecha 29 de noviembre de 2017, lo cual se encuentra pendiente por pagar directamente al personal administrativo de la Secretaría de Educación por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/CTE. (\$8.946.015.00)**, para un total de la deuda de los años 2018 al 2022 por **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/TE (\$75.702.208.00).**

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	PERIODO	DIAS- INCAP.	FECH-INICIO	FECH.-FIN	PRORROGA	DIAS LIQ.	VALOR
73180101	MITOLA ESPINOSA JUAN CARLOS	2814661	2021-04	7	23/02/2021	1/03/2021	NO	5	156.401,00
73180101	MITOLA ESPINOSA JUAN CARLOS	2814661	2021-05	29	5/03/2021	2/04/2021	NO	27	844.567,00
23095966	YEPES POSSO ELIDA JOSEFINA	2814661	2021-07	15	19/06/2021	3/07/2021	NO	13	406.643,00
30771238	CABARCAS ESPINOSA ELSA TERESA	2814661	2021-09	9	2/08/2021	10/08/2021	NO	7	218.962,00
23137502	MURIEL SARMIENTO MIDELSA	1705029	2021-09	7	17/08/2021	23/08/2021	NO	5	94.743,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No **1454** DE 2022

"Por medio del cual se reintegran a la Secretaría de Educación de Bolívar unos recursos por concepto de pago de incapacidades a funcionarios administrativos por acuerdo laboral 2017 y se dictan otras disposiciones"

3911465	DE LA PEÑA MANCERA DIEGO	1993046	2021-09	21	12/08/2021	1/09/2021	NO	19	420.838,00
23233962	PEREZ MARRUGO OSIRIS DEL ROSARIO	1705029	2021-10	5	1/10/2021	5/10/2021	NO	5	94.743,00
23233962	PEREZ MARRUGO OSIRIS DEL ROSARIO	1705029	2021-10	5	6/10/2021	10/10/2021	SI	3	56.846,00
30774536	TORRES MARTINEZ OLGA LUCIA	3068818	2021-10	5	11/10/2021	15/10/2021	NO	3	102.314,00
30874616	ARMESTO MACHUCA LEUDYS	1705029	2021-11	21	23/09/2021	13/10/2021	NO	19	360.023,00
9178809	FONSECA KAMELL EDESIO ISAAC	5569414	2021-11	20	12/10/2021	31/10/2021	NO	18	1.114.106,00
30411164	UCHIMA VARGAS LUCRECIA	6070661	2022-05	3	2/05/2021	4/05/2021	NO	1	67.465,00
73142649	HOYOS VANDERBILT JOSE GREGORIO	6070661	2022-06	3	1/06/2022	3/06/2022	NO	1	67.465,00
73142649	HOYOS VANDERBILT JOSE GREGORIO	6070661	2022-06	4	22/06/2022	25/06/2022	NO	2	134.931,00
73142649	HOYOS VANDERBILT JOSE GREGORIO	6070661	2022-07	5	2/07/2022	6/07/2022	NO	4	269.861,00
23234304	POLO BARRIOS YENIS	1858482	2022-06	30	4/06/2022	3/07/2022	SI	30	619.618,00
18392072	CARREÑO OSPINA ALBEIRO	8277950	2022-09	30	7/11/2022	9/08/2022	si	30	2.759.869,00
32940319	FONTALVO ALMEIDA BEATRIZ DEL SOCORRO	1858482	2022-10	30	9/09/2022	8/10/2022	NO	28	578.310,00
22991573	ZAMBRANO ARIAS ADRIA	1858482	2022-10	30	28/09/2022	27/10/2022	NO	28	578.310,00
									\$ 8.946.015

Que el total de la deuda por concepto del equivalente al 33.34% de Incapacidades al personal administrativo adscrito a la Secretaría de Educación durante los años 2018 a 2022 ascendió a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$75.702.208.00)**.

Que tanto el reintegro a la Secretaría de Educación, como el pago directo a los referidos en las consideraciones anteriores, se encuentran soportados en el CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 1815 de fecha catorce (14) de diciembre de 2022, por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$ 1.147.132.655)**, concepto de "atender pago de la diferencia por incremento salarial nomina personal administrativo planta central y descentralizada secretaria de Educación de Bolívar de acuerdo con proyecto de nómina administración de la nómina y de los bienes y servicios del año 2022 para garantizar la prestación de servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar" y expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No 1454 DE 2022

"Por medio del cual se reintegran a la Secretaría de Educación de Bolívar unos recursos por concepto de pago de incapacidades a funcionarios administrativos por acuerdo laboral 2017 y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el reintegro a la Secretaria de Educación de Bolívar así: Cuenta Maestra - Ahorros No. 756002242 del BBVA a nombre del Departamento de Bolívar NIT 890.480.059-1, la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/TE (\$66.756.193.00)**, por concepto del pago de incapacidades por enfermedades no profesionales del personal administrativo de la Secretaría de Educación durante las vigencias 2018 al 2020 de acuerdo con lo establecido en el acuerdo laboral expedido en la resolución No.1104 de fecha 29 de noviembre de 2017.

PARAGRAFO: El reintegro mencionado en el artículo primero de la presente resolución, se hará por transferencia electrónica.

ARTICULO SEGUNDO: Páguese la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/CTE. (\$ 8.946.015.00)** por concepto de incapacidades por enfermedades no profesionales al personal administrativo de la Secretaría de Educación, reportadas en los años 2021 y 2022, que cumplen con lo establecido en el acuerdo laboral expedido en la resolución No.1104 de fecha 29 de noviembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	PERIODO	DIAS- INCAP.	FECH-INICIO	FECH.-FIN	PRORROGA	DIAS LIQ.	VALOR
73180101	MITOLA ESPINOSA JUAN CARLOS	2814661	2021-04	7	23/02/2021	1/03/2021	NO	5	156.401,00
73180101	MITOLA ESPINOSA JUAN CARLOS	2814661	2021-05	29	5/03/2021	2/04/2021	NO	27	844.567,00
23095966	YEPES POSSO ELIDA JOSEFINA	2814661	2021-07	15	19/06/2021	3/07/2021	NO	13	406.643,00
30771238	CABARCAS ESPINOSA ELSA TERESA	2814661	2021-09	9	2/08/2021	10/08/2021	NO	7	218.962,00
23137502	MURIEL SARMIENTO MIDElsa	1705029	2021-09	7	17/08/2021	23/08/2021	NO	5	94.743,00
3911465	DE LA PEÑA MANCERA DIEGO	1993046	2021-09	21	12/08/2021	1/09/2021	NO	19	420.838,00
23233962	PÉREZ MARRUGO OSIRIS DEL ROSARIO	1705029	2021-10	5	1/10/2021	5/10/2021	NO	5	94.743,00
23233962	PÉREZ MARRUGO OSIRIS DEL ROSARIO	1705029	2021-10	5	6/10/2021	10/10/2021	SI	3	56.846,00
30774536	TORRES MARTINEZ OLGA LUCIA	3068818	2021-10	5	11/10/2021	15/10/2021	NO	3	102.314,00
30874616	ARMESTO MACHUCA LEUDYS	1705029	2021-11	21	23/09/2021	13/10/2021	NO	19	360.023,00
9178809	FONSECA KAMELL EDESIO ISAAC	5569414	2021-11	20	12/10/2021	31/10/2021	NO	18	1.114.106,00
30411164	UCHIMA VARGAS LUCRECIA	6070661	2022-05	3	2/05/2021	4/05/2021	NO	1	67.465,00
73142649	HOYOS VANDERBILT JOSE GREGORIO	6070661	2022-06	3	1/06/2022	3/06/2022	NO	1	67.465,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No 1454 DE 2022

“Por medio del cual se reintegran a la Secretaría de Educación de Bolívar unos recursos por concepto de pago de incapacidades a funcionarios administrativos por acuerdo laboral 2017 y se dictan otras disposiciones”

73142649	HOYOS VANDERBILT JOSE GREGORIO	6070661	2022-06	4	22/06/2022	25/06/2022	NO	2	134.931,00
73142649	HOYOS VANDERBILT JOSE GREGORIO	6070661	2022-07	5	2/07/2022	6/07/2022	NO	4	269.861,00
23234304	POLO BARRIOS YENIS	1858482	2022-06	30	4/06/2022	3/07/2022	SI	30	619.618,00
18392072	CARREÑO OSPINA ALBEIRO	8277950	2022-09	30	7/11/2022	9/08/2022	si	30	2.759.869,00
32940319	FONTALVO ALMEIDA BEATRIZ DEL SOCORRO	1858482	2022-10	30	9/09/2022	8/10/2022	NO	28	578.310,00
22991573	ZAMBRANO ARIAS ADRIA	1858482	2022-10	30	28/09/2022	27/10/2022	NO	28	578.310,00
									\$ 8.946.015

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo, a la Secretaría de Educación de Bolívar, a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Planta y establecimientos educativos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena, a los

29 de diciembre 2022

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó. Secretaria Jurídica-

Dirección de Conceptos y Actos Administrativos

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Revisó Anuar Curí Borre - Jefe Oficina Asesora Jurídica SED
Vo.Bo.: Jairo Andres Beleño Bellio Director Administrativo Establecimientos Educativos SED
Vo.Bo.: Cecil Botero- Director Administrativo y Financiero SED